



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

La reclamación de responsabilidad patrimonial frente a la Administración sólo puede prosperar si se justifica un perjuicio

El Tribunal Supremo, en Sentencia (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) núm. 903/2021 de 23 junio (RJ\2021\3018) establece doctrina sobre la diferencia de régimen jurídico entre la **responsabilidad contractual y la extracontractual o patrimonial de la Administración.**

El Alto Tribunal ha resuelto sobre un caso en el que un ciudadano y el Ayuntamiento de Totana habían suscrito un Convenio en virtud del cual el Ayuntamiento se obligaba a dar **instrucciones a los redactores de un Plan Especial** para que unos determinados terrenos propiedad del recurrente pudiesen ser edificados en parcelas de dimensiones de 400-500 metros y, a su vez, el recurrente se obligó a paralizar cuantos procedimientos judiciales y extrajudiciales hubiere iniciado contra la ejecución por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El recurrente **formuló acción de responsabilidad patrimonial** frente al Ayuntamiento invocando el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Conve

...